



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO **UPVM/RMYSG/AD-09/2020** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA «**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**», REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **DANIEL RICARDO BARRIENTOS CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «**LA UPVM**» Y POR LA OTRA PARTE **JUDITH CARRILLO HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE LA EMPRESA **JFK MAQUINARIA Y EQUIPO S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «**EL PROVEEDOR**» Y PARA ACTUAR DE MANERA CONJUNTA COMO «**LAS PARTES**», AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. POR «LA UPVM»

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 10 de diciembre de 2003.
- 1.2 Conforme al artículo 3 del Decreto de Creación, tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad, tecnología y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la información para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.
- 1.3 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número **UPV031211LBA**.
- 1.4 Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4, 43, 48 fracción XI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y artículos 91, 93, 94, 95, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129 y 130 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables, celebrará la Adjudicación Directa número **UPVM/RMYSG/AD-09/2020** relativa a





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

**"Adquisición de 4 impresoras 3D para los Laboratorios de la Universidad Politécnica del Valle de México".**

- 1.5 Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.
- 1.6 Que requiere y acepta la **"Adquisición de 4 impresoras 3D para los Laboratorios de la Universidad Politécnica del Valle de México"** que **«EL PROVEEDOR»**, le ofrece en los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento.
- 1.7 Que cuenta con los recursos presupuestarios para cubrir compromisos que se adquieren con la celebración del presente contrato, haciendo las provisiones necesarias para efectuar el pago, así mismo con base al presupuesto autorizado en el **ejercicio fiscal 2020** por la Secretaría de Finanzas, la **partida presupuestal 5151«Bienes Informáticos»**, afectando los **Recursos Estatales**.

**2. POR «EL PROVEEDOR»**

- 2.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada **JFK MAQUINARIA Y EQUIPO S.A. DE C.V.**, que acredita su legal existencia con Testimonio de la **Escritura Pública 81,477** de fecha **dieciséis de febrero del dos mil dieciocho**, otorgada ante la fe del **Lic. Nicolas Maluf, Notario Público número trece del Estado de México** y que se encuentra debidamente expedido por la Secretaría de Economía con el **folio mercantil número A201802131557414654**, constituida bajo el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de uso de denominaciones y razones sociales. Cuyo objeto de la Adquisición **realizar y ejercer actividades de investigación y desarrollo tecnológico en el área de saneamiento ambiental urbano e industrial, prestar servicios de asesorías, consultoría, sobre administración, supervisión y control de sistemas de saneamiento ambiental urbano e industria, diseñar, proyectar y construir obras con fines de saneamiento ambiental, difundir la problemática urbana relativa al deterioro ecológico mediante publicaciones, conferencias, seminarios y elaboración de material audiovisual, preparar recursos humanos para el estudio, administración y control de sistemas de**

Página 2 de 10





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

**saneamiento ambiental urbano e industrial, contratar créditos a favor o a cargo de la sociedad, inclusive mediante la emisión de bonos, cédulas hipotecarias préstamos directos con intervención de las instituciones de crédito, realizar estudios y evaluaciones de impacto ambiental en todas sus modalidades, así como auditorías ambientales, desarrollar, investigar sistemas y proyectos de plagas en todas sus modalidades, comprar, vender, fabricar, maquilar, ensamblar, reparar importar y exportar y confeccionar toda clase de maquinaria**

- 2.2. Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- 2.3. Que conoce plenamente el contenido de la **Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios**, así como su respectivo **Reglamento** y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, bienes y servicios vigentes para el Estado de México.
- 2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **JME1803029Y0**.
- 2.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en lo que se refiere a la presentación oportuna de sus declaraciones de impuestos federales, estatales y municipales, así como, de sus compromisos en materia tributaria y de seguridad social; además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.
- 2.6. Que su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de citas, notificaciones y documentos se encuentra ubicado en **AVENIDA RESIDENCIAL CHILUCA, MANZANA 26 LOTE 3, CASA 161, COLONIA RESIDENCIAL CHILUCA, DELEGACIÓN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, C.P. 52930**





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

### 3. DE «LAS PARTES»

- 3.1. Que el presente Contrato no contiene cláusula contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2. Que el objeto del presente contrato, se llevará a cabo mediante Adjudicación Directa, toda vez que la adquisición no excede los montos máximos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 23 de diciembre de 2019 a través del Decreto Número 119, ya que asegura las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la Universidad Politécnica del Valle de México.
- 3.3. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del «CONTRATO» es la "Adquisición de 4 impresoras 3D para los Laboratorios de la Universidad Politécnica del Valle de México" en adelante «LOS BIENES» cuyas especificaciones técnicas se describen en el ANEXO UNO, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA. Lugar, Plazo, Calidad y demás condiciones de entrega de los bienes:**

- I. La entrega se llevará a cabo en Instalaciones de la «U.P.V.M.» en el Edificio de Almacenes, ubicado en la Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.
- II. «EL PROVEEDOR» se obliga con «LA UPVM» a entregar los bienes, a más tardar el día 15 de octubre del 2020.





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

- III. «EL PROVEEDOR» se compromete a suministrar los bienes y entregar a entera satisfacción de la «LA UPVM». Los bienes se aceptarán mediante copia de factura conforme se van recibiendo.
- IV. Condiciones de Entrega de los Bienes. «LA UPVM» en ningún caso recibirá bienes que no cumplan en su totalidad con las especificaciones requeridas en el Anexo Uno.

**TERCERA.** Las facturas que presente «EL PROVEEDOR», con motivo de la enajenación de «LOS BIENES» deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I. Exhibirse en original y dos copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes.
- II. Contener la descripción detallada de «LOS BIENES» adjudicados, así como de la meta a la cual corresponden, señalar los precios unitarios y totales de cada concepto y en su caso el de los descuentos adicionales ofrecidos por «EL PROVEEDOR», así como el importe total con número y letra.

**CUARTA.** «EL PROVEEDOR», se obliga con «LA UPVM» a plena y entera satisfacción la misma la "Adquisición de 4 impresoras 3D para los Laboratorios de la Universidad Politécnica del Valle de México" «LOS BIENES» se describe en el Anexo uno; por un monto total de \$ 283,388.00 (Doscientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Importe del Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** «EL PROVEEDOR» se obliga a otorgar, a más tardar en diez días hábiles la **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante cheque certificado o fianza expedido a favor de «LA UPVM», de conformidad con el artículo 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios; artículos 130 fracción III de su Reglamento, la garantía se constituirá por el 10 % (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. La Garantía de Cumplimiento a que se refiere la presente cláusula será devuelta a «EL PROVEEDOR», una vez que haya cumplido con el objeto del contrato.





**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”**

**SEXTA. «LA UPVM»** pagará a **«EL PROVEEDOR»** un monto total de **\$ 283,388.00 (Doscientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el **Importe del Impuesto al Valor Agregado**, a través de la **Subdirección de Servicios Administrativos**, mediante **transferencia electrónica** de recursos a la cuenta bancaria con número de **«Clave Bancaria Estandarizada» (CLABE)** [REDACTED] del Banco **BANORTE**, a más tardar dentro de los **45 días hábiles** posteriores a la **firma del presente contrato y una vez presentado el comprobante fiscal**, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 21 fracción XVI del Manual de Normas y Políticas del Estado de México** publicado en **«Gaceta de Gobierno»** el **31 de julio del 2014**.

**SÉPTIMA.** El precio establecido se considera fijo durante la vigencia del presente contrato, mismo que contempla todos los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto mismo, acordando **«LAS PARTES»** que el pago se realizará en una parcialidad de la siguiente forma:

**100 % (Cien por ciento)** del monto total, que corresponde a la cantidad de **\$ 283,388.00 (Doscientos ochenta y tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 39/100 M.N.)** incluyendo el **Importe del Impuesto al Valor Agregado** pago que se realizará a más tardar el **16 de octubre del 2020**, la cual será pagada una vez firmado el contrato y entregado los bienes objetos del Contrato.

283,388.00

**OCTAVA. «EL PROVEEDOR»**, cubrirá cualquier otro impuesto u obligación fiscal que se derive del presente contrato, así como infracciones o multas de las que fuere acreedor.

**NOVENA «EL PROVEEDOR»**, será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos de autor que pudieran corresponder a terceros, relativos a **«EL SERVICIO»**, objeto del presente contrato.

En caso de presentarse algún uso indebido, **«EL PROVEEDOR»**, asume toda responsabilidad que se cause en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a **«LA UPVM»** por esos conceptos, deslindándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se genere por dicha situación.





"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

**DÉCIMA.** En caso de que «EL PROVEEDOR», reciba una cantidad en exceso por la "Adquisición de 4 impresoras 3D para los Laboratorios de la Universidad Politécnica del Valle de México", deberá reintegrarla en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir de haberse efectuado el pago, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta Estatal, con número de «Clave Interbancaria» (CLABE) [REDACTED] del Banco HSBC.

**DÉCIMA PRIMERA.** «EL PROVEEDOR», no podrá ceder en ningún caso ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la compra venta de bienes que ampara la presente relación contractual, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de «LA UPVM».

**DÉCIMA SEGUNDA.** «EL PROVEEDOR», se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a «LA UPVM» para rescindirlo y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda y pago de daños que se le cause por tal motivo a «LA UPVM».

**DÉCIMA TERCERA.** «LA UPVM» podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.
2. Cuando «EL PROVEEDOR», no respete durante el plazo de vigencia el precio unitario de la compra venta materia de este contrato, se obligará a devolver, de ser procedente el pago de las cantidades que de manera indebida se le hubieran cubierto.

**DÉCIMA CUARTA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae «EL PROVEEDOR», en virtud de este contrato «LA UPVM», podrá optar por rescisión o el cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.** «LAS PARTES», acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas «LA UPVM», podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

**DÉCIMA SEXTA. «EL PROVEEDOR»**, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de «**LAS PARTES**», bastando para ellos, un escrito con quince días de anticipación, expresando los motivos por los cuales se llegó a tal determinación.

**DÉCIMA OCTAVA. «EL PROVEEDOR»**, conforme a lo dispuesto en los **artículos 90, 91, 92, 93 y 94** de la **LCPEMyM**, podrá inconformarse de la siguiente manera:

Por escrito ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, calle Primero de Mayo número 1731, Colonia Zona Industrial, código postal 50071, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga lo dispuesto por el ordenamiento legal invocado en el párrafo que antecede, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que ocurra el acto o el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

Transcurrido el plazo establecido en el artículo referido, precluye para los interesados el derecho a inconformarse.

**DÉCIMA NOVENA.** Conviene las partes que la vigencia del presente contrato inicia con la firma de este y concluye para «**LAS PARTES**» al haberse cumplido «**EL OBJETO**» del mismo.

**VIGÉSIMA.** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, «**LAS PARTES**» se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, renunciando expresamente al fuero de su domicilio legal presente o futuro.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por duplicado en el Municipio de Tultitlan, Estado de México, el día **veintidós** de **septiembre** del **dos mil veinte**, sin que cause impuesto o derechos locales o municipales a cargo de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO (UPVM)**, Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio,







**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”**

creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 10 de diciembre de 2003, ratificándolo los testigos y quien en el intervienen cuya firma y nombres constan al calce.

**POR «LA UPVM»**

**POR «EL PROVEEDOR»**

  
**Daniel Ricardo Barrientos Cruz**  
Secretario Administrativo

  
**Judith Carrillo Hernández**  
Representante Legal de la Empresa  
JFK Maquinaria y Equipo S.A. de C.V.

**TESTIGOS**

  
**Miguel Ángel Valencia Ramos**  
Subdirector de Servicios Administrativos

  
**Jorge Domínguez Enciso**  
Jefe de Departamento de Recursos  
Materiales y Servicios Generales.

**POR «EL ÁREA USUARIA»**

  
**Dr. David Torres Franco**  
Secretario Académico

Estas firmas corresponden al contrato UPVM/RMYSG/AD-09/2020 de la Universidad Politécnica del Valle de México, celebrado el 22 de septiembre de 2020.





"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense."

**ANEXO UNO**

**CONTRATO PEDIDO UPVM/RMYSG/AD-09/2020**

**ADQUISICIÓN DE 4 IMPRESORAS 3D PARA LOS LABORATORIOS DE LA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**

| No.             | Descripción del Artículo                 | Unidad | Cantidad Solicitada | Precio       | Importe       |
|-----------------|--|--------|---------------------|--------------|---------------|
| 1               | IMPRESORA 3D FLASHFORGE CREATOR<br>3 FDM | PIEZA  | 4                   | \$ 61,075.00 | \$ 244,300.00 |
| <b>SUBTOTAL</b> |  |        |                     |              | \$ 244,300.00 |
| <b>IVA</b>      |  |        |                     |              | \$ 39,088.00  |
| <b>TOTAL</b>    |  |        |                     |              | \$ 283,388.00 |

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

